

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3382

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Cardona Piñol contra providencia de V. S. que confirmó los acuerdos tomados en sesiones celebradas los días 16 y 18 de Marzo referentes al nombramiento de Médico titular de Cherta, Don José María Andreu y Pahí, y antes de proponer resolución sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que estime convenientes.

Tarragona 25 de Octubre de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 3383

Sección de Fomento.—Montes

Subasta

Á las once de la mañana del día 10 del próximo mes de Noviembre,

se celebrará ante la Alcaldía de Vandellós, la tercera subasta de los productos forestales muertos por el incendio ocurrido en Febrero último en la partida «Barranco de Llíria», del monte comun de aquel pueblo, los cuales se calculan en seis viguetas, vulgarmente *cabirons* y quinientas cargas de leña. Tipo de tasación, *cuarenta y cinco pesetas*. Plazo para el disfrute, *dos meses*.

Este aprovechamiento se verificará con sujeción á las condiciones de los pliegos números 1 y 2 publicados en el *Boletín oficial* de 29 de Agosto de 1890.

Tarragona 24 de Octubre de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 3384

Caza

Arturo Laforcada Labandera, propietario, natural y vecino de Barcelona, ha acudido á este Gobierno de provincia haciendo presente que desea acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad, del término municipal de La Selva, cuya finca tiene 17 hectáreas de extensión y linda al Norte con el término de Albiol, al Este con la de D. Antonio Font, al Sur con otra de D. Miguel Porta y al Oeste con la de D. Pedro Ferrando y D. José Iglesias.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella de introducirse, á fin de evitar incurrir en las responsabilidades que en otro caso puede exigírseles con arreglo á la ley que rige en la materia.

Tarragona 23 de Octubre de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 3385

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 29 de Septiembre de 1890

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador civil, bajo la Presidencia del Excmo. señor Marqués de Montoliu y con asistencia de los Sres. Vocales: Satorras, Cabré, Ingeniero de Montes é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior; acordándose que al publicarla en el *Boletín oficial* se omitan los descargos hechos por el Ingeniero de la docente á los reparos que el Excmo. Sr. Marqués de Montoliu hizo á las cuentas presentadas por dicho Ingeniero.

Entrando en el despacho de los asuntos ordinarios se dió cuenta por Secretaría de las siguientes comunicaciones:

1.ª De 18 de igual número de Alcaldes participando no haber observado novedad en los viñedos de sus términos municipales respectivos.

2.ª Otra del de Bonastre manifestando que el día 17 de los corrientes dieron comienzo los trabajos de reconocimiento ocular en los viñedos enclavados en aquel término por el Capataz interino D. Miguel Cuadrat; y

3.ª Otra del de Masllorens comunicando haberse presentado con fecha 25 del actual el Capataz de la docente ambulante D. Jaime Ferré para practicar las operaciones de investigación, las que dieron comienzo al siguiente día.

El Ingeniero Secretario presentó el inventario de los objetos pertenecientes á la Comisión, acordándose que los dos Termometiógrafos que en él figuran sean devueltos á la casa de D. Tomás J. Dalmau,

cambiándolos con arreglo á su importe con lupas, por ser éstas de más utilidad para el servicio que le está encomendado á la Junta, y que al hacer el Ingeniero de la docente entrega á su sucesor del material, lo haga con intervención de la Comisión, delegando al efecto para que represente á la misma al Vocal delegado Sr. Cabré.

El Ingeniero Secretario presentó los datos que creyó necesarios para que la Comisión que debe nombrarse de conformidad con lo acordado en sesión del 18 del mes próximo pasado, pueda contestar al oficio que se recibió de la Dirección general de Agricultura de fecha 11 de Agosto último, referente al informe emitido por la Central de defensa en el expediente que esta Comisión elevó al Gobierno de S. M. para que se dignase conceder un crédito destinado á extinguir los focos filoxéricos y también como reputación á los reparos formulados en las cuentas devueltas y proyecto de presupuesto para la campaña actual, acordándose nombrar á los señores Satorras é Ingeniero Jefe de Montes para que informen sobre el particular lo que juzguen conveniente.

El Sr. Vocal delegado dió cuenta de los trabajos llevados á cabo durante la última semana sobre los reconocimientos en los viñedos de varios términos municipales, participando según se desprende de los itinerarios que al efecto presentó no haber novedad en toda la parte reconocida. Continuó el Sr. Cabré y dijo que habiendo salido en libertad el ex Capataz de la docente ambulante D. Jacinto Enriquez Diaz, que se hallaba extinguiendo condena en las cárceles nacionales de esta capital, y que siendo su declaración indispensable y de trascendencia en el expediente que debe instruirse por acuerdo de la Comisión, propone se ruege al Ilmo. Sr. Gober-

trador civil le sea recibida a dicho ex Capataz, declaración cuanto antes, comprensiva ésta á los varios extremos relacionados con la docente ambulante y cuentas de referencia, dada la seguridad de que dicho individuo se ausentará de un momento á otro de la capital, sin que luego sea fácil averiguar su paradero.

La Comisión acordó lo expuesto por el Sr. Cabré.

Asimismo tomó los siguientes acuerdos:

1.º Nombrar un escribiente temporero con un jornal de 3 pesetas diarias para que ponga en limpio las hojas de tasación; y

2.º Que en lo sucesivo las sesiones se celebren todos los martes no festivos, á las diez de la mañana, y en el local de costumbre, comunicando dicho acuerdo á todos los Sres. Vocales que componen la Comisión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, H. Gorria.—V.º B.—El Presidente, Montoliu.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3386

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Rectificaciones

En el anuncio de este Rectorado de fecha 8 del actual para proveer por concurso de ascenso varios Magisterios vacantes se consignó para la Ayudantía de una escuela de niñas de Barcelona el haber de 1.375 pesetas, para la Ayudantía de niños de Sans el de 750 pesetas y para la Ayudantía de la escuela de niños de Borjas 500 pesetas; debiendo entenderse que la Ayudantía de una escuela de niñas de Barcelona se halla dotada con el haber de 1.000 pesetas y 375 pesetas de gratificación, la Ayudantía de una escuela de niños de Sans con el haber de 687 pesetas 50 céntimos y 62 pesetas 50 céntimos de gratificación y eliminada la Ayudantía de la escuela de niños de Borjas por no hallarse dotada con el haber legal correspondiente.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 23 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3387

En el anuncio para proveer por oposición varios Magisterios vacantes en el principado de Cataluña se consignó para la Escuela superior de niños de Gerona el haber de 1650 pesetas, para la elemental de

niños de Montroig el de 1125 pesetas, para una Ayudantía de escuela elemental de niños de Barcelona 1650 pesetas y para una Ayudantía de escuela elemental de niñas de Barcelona 1375 pesetas; debiendo entenderse que la escuela superior de niños de Gerona se halla dotada con el haber de 1625 pesetas y 25 de gratificación; la elemental de niños de Montroig con el haber de 1100 pesetas y 25 de gratificación; la plaza de Ayudante de escuela de niños de Barcelona con el haber de 1000 pesetas y 625 de gratificación y la plaza de Ayudante de la escuela de niñas de Barcelona con el haber de 1000 pesetas y 375 de gratificación y considerarse eliminadas del anuncio las plazas de Ayudantes de la escuela de niños de San Feliu de Guixols y de la del Hospicio provincial de Gerona que no pertenecen á la Categoría de oposición según los sueldos legales que les corresponden.

A los agraciados con algunas de las citadas plazas se les expedirá por la Administración su título con el haber legal correspondiente, librándoseles por los Ayuntamientos respectivos los títulos supletorios para el percibo de las gratificaciones consignadas.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 22 de Octubre 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimboldi

Terminados los repartimientos de consumos, liquidados de todas clases y el de guardas de término y filoxera de este pueblo para el actual año económico de 1890-91, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar cuantas reclamaciones creen oportunas.

Vimboldi 24 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Josa.

Núm. 3389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Formado por la Junta el reparto de consumos y recargos autorizados del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el que va inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente.

Mora de Ebro 23 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Juan Baiges.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Terminados por la Junta municipal de este pueblo los repartos de arbitrios extraordinarios y municipal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico, así como el de la guardería rural y de defensa contra la filoxera; se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en los estrados de la Casa Consistorial, para que los señores contribuyentes puedan enterarse de ellos y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Riera 21 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 3391

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia

Terminados los repartimientos de consumos y el especial para pago de guardas de campo del actual ejercicio económico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Cénia 23 Octubre 1890.—El Alcalde, José García.

Núm. 3392

Don Ramón Crivillé Pedreny, Alcalde constitucional de La Figuera.

Hace saber á los vecinos y terratenientes de este término que durante los ocho días no festivos siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal el reparto de arbitrios extraordinarios para que fué facultado este Ayuntamiento por Real orden de 29 de Septiembre último, y el del contingente para gastos de defensa contra la filoxera que han de regir el presente ejercicio.

Lo que hago público á fin de que puedan ser examinados y reclamar lo que sea de justicia por los que se creyeren perjudicados.

La Figuera 23 de Octubre de 1890.—Ramón Crivillé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3393

EDICTO

Don Daniel Esteller Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por parte de D. Domingo Casanañas y Altér, vecino de esta ciudad, se ha solicitado la instrucción de expediente para la reclusión definitiva de su

en el Manicomio del Hospital civil de Santa Cruz de Barcelona, y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado oír á los parientes de dicha Dolores Casanañas, emplazándoles para que dentro el término de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de aquella pretensión.

Dado en Tarragona á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.—Es copia, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 3394

Don Antonio Estivill y Camplá, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Certifico: Que en los autos que más abajo se dirá, se ha proferido por este Juzgado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Falset á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa. El Sr. D. Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de pobreza para litigar, promovidos por los consortes Francisco Lalsala Arbó y Teresa Bargalló Serres, como demandantes, labradores, mayores de edad, vecinos de Mora de Ebro, dirigidos por el Letrado Don Luís Gil y representados por el Procurador D. José Anguera; y como demandados, el Ministerio Fiscal y los consortes Fernando Pedro Miró y Virginia Piñol y Cambra y Trinidad Piñol y Cambra, en rebeldía estos últimos, vecinos de Mora la Nueva.—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres á los consortes Francisco Lalsala Arbó y Teresa Bargalló Serres para litigar con los consortes Fernando Pedro Miró y Virginia Piñol Cambra y Trinidad Piñol Cambra, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Y por esta mi sentencia que se notificará á los demandados en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Estevez Bustillo.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia del día de hoy, día de Falset ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

Es conforme con su original. Falset nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—Antonio Estivill.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES